



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS
PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
RUC N.º 20229489039



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ÁREA USUARIA				
SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL				
2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
ADQUISICIÓN DE FILTROS, LUBRICANTES Y OTROS: PARA LA CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO SRV - 25, PLACA EGL-344, COLOR BLANCO.				
3. FINALIDAD PÚBLICA				
El presente proceso busca la adquisición de filtros, lubricantes y otros productos para el mantenimiento de la unidad vehicular, que forman parte de las actividades complementarias dentro de la Unidad de Seguridad Ciudadana del distrito de Chirinos, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca.				
4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN				
Asegurar el mantenimiento óptimo y la operatividad de la Camioneta Toyota Hilux Modelo SRV-25, Placa EGL-344, mediante la adquisición de filtros, aceites y otros productos de alta calidad, para poder realizar de las diferentes actividades dentro de la jurisdicción del distrito de Chirinos.				
5. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN				
Ítem	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Características técnicas (*)
01	FILTRO DE ACEITE COD.REF: 90915YZZD2	UNIDAD	06	- Año del vehículo: 2013 - Modelo del vehículo: SRV - 25 - Placa del vehículo: EGL-344 - COD. REF: 90915YZZD2
02	FILTRO DE AIRE COD.REF: 178010C010	UNIDAD	06	- Año del vehículo: 2013 - Modelo del vehículo: SRV - 25 - Placa del vehículo: EGL-344 - COD. REF: 178010C010
02	FILTRO DE AIRE COD.REF: 871390K070	UNIDAD	03	- Año del vehículo: 2013 - Modelo del vehículo: SRV - 25 - Placa del vehículo: EGL-344 - COD. REF: 871390K070
03	FILTRO DE PETRÓLEO COD. REF: 233900L041	UNIDAD	06	- Año del vehículo: 2013 - Modelo del vehículo: SRV - 25 - Placa del vehículo: EGL-344 - COD. REF: 233900L041
05	ACEITE LUBRICANTE SEA 25W-50° PARA MOTOR PETROLERO	GALÓN	06	- Año del vehículo: 2013 - Modelo del vehículo: SRV - 25 - Placa del vehículo: EGL-344
5.1. Transporte y seguros				
los gastos de transporte corren por cuenta del contratista siendo que este es responsable durante el tránsito que el vehículo de transporte cumpla con las características de aislamiento de las condiciones climáticas, condiciones de seguridad y de contar con el personal mínimo necesario para la carga y descarga de los bienes.				
6. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR				
6.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR				
➤ Contar con Registro Nacional de Proveedores Vigente. ➤ Contar con Ruc Activo y Habido. ➤ No estar impedido para contratar con el Estado. ➤ Pertenecer al rubro objeto de la contratación. ➤ Tener CCI vinculado al RUC.				





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS
PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
RUC N.º 20229489039



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

6.2. TIEMPO MINIMO DE EXPERIENCIA

- Conformidad de ventas de un bien igual o similares al objeto de la contratación y su acreditación.

7. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

7.1. LUGAR: Puesto en calle San Francisco S/N, (Almacén de la Municipalidad Distrital de Chirinos, Provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca).

7.2. PLAZO DE ENTREGA: La entrega se realizará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

8. CONFORMIDAD

La otorgará el responsable del área usuaria de la Entidad: Sub Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

9. FORMA DE PAGO

El pago se realizará al 100% del monto contratado, luego de la recepción total y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de Remisión, la cual deberá ser recepcionada y firmada por el personal del Área de Almacén.
- Comprobante de pago emitido por SUNAT.

10. PENALIDADES

10.1. PENALIDAD POR MORA.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes: $F = 0.40$
- Plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes: $F = 0.25$

10.2. OTRAS PENALIDADES:

El Área Usuaria puede prever la aplicación de otras penalidades distintas a la penalidad por mora. Para estos efectos deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad distintas al retraso o mora y la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto, para lo cual, el área usuaria en su calidad de supervisor de la contratación debe levantar un Acta y/u otro documento similar, en la cual deje constancia del incumplimiento, para la respectiva aplicación de la penalidad.

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

12. CONFIDENCIALIDAD

El contratista está en la obligación de mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. Asimismo, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

RUC N.º 20229489039



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el contratista y todas a fines al servicio recibido y realizado por el contratista.

13. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN

El contratista acepta expresamente que no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes u otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario/a o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna

14. CLAUSULA ANTISOBORNO

El proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la prestación, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas. Además, el proveedor se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; ii) adoptar técnicas, organizadas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o práctica.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan, serán gestionadas de acuerdo al Capítulo II, Sub Capítulo II, Sub Capítulo III de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas y según lo establecido en el Sub Capítulo 3 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

17.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas y según lo establecido en el Sub Capítulo 3 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHIRINOS

Ing. Wilmer Salvador Sampedregui
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

FIRMA
RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA